

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ESTHER SORAYA MUNAR GONZALEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD.: 2024-034

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Santiago de Cali, 29 de julio de 2024

INTERVINIENTES:

Juez: JORGE HUGO GRANJA TORRES

Demandante: ESTHER SORAYA MUNAR GONZALEZ
Apod. Demandante: JAIME ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ

Demandado: COLPENSIONES
Repr. Legal: NO COMPARECIO
Apod. Demandado: JULIO MAURICIO HURTADO CASTAÑO

Sexo	F
Edad	50

Demandado: PORVENIR S.A
Repr. Legal: ALBA YANETH MORENO BAQUERO
Apod. Demandado: HECTOR JOSE BONILLA LIZCANO

Demandado: PROTECCION S.A
Repr. Legal: JOHN CESAR MORALES HERNANDEZ
Apod. Demandado: JOHN CESAR MORALES HERNANDEZ

Demandado: COLFONDOS
Repr. Legal: NO COMPARECIO
Apod. Demandado: SERGIO IVAN VALERO GONZALEZ

Llamado en Garantía: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
Repr. Legal: NO COMPARECIO
Apod. Demandado: DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO

AUTO DE SUSTANCIACION No. 802:

RECONOCE PERSONERIA: a los abogados JAIME ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ, HECTOR JOSE BONILLA LIZCANO, SERGIO IVAN VALERO GONZALEZ, JULIO MAURICIO HURTADO CASTAÑO Y DIEGO SEBASTIAN

ALVAREZ URREGO como apoderados Judiciales sustitutos para que continúen defendiendo los intereses de su representado.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1538:

ETAPA CONCILIATORIA: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1539:

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: No hubo excepciones.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 803:

SANEAMIENTO: Declarar saneado el proceso.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1540:

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

- a. Determinar si es factible declarar ineficacia la afiliación realizada por la demandante, señora **ESTHER SORAYA MUNAR GONZÁLEZ**, en los fondos de pensiones y cesantías **PORVENIR S.A, PROTECCIÓN S.A Y COLFONDOS S.A.**
- b. Determinar si procede el traslado de la totalidad de lo ahorrado por la demandante en su cuenta de ahorro individual, junto con su rendimientos y bonos pensionales si los hay, así como los gastos de administración, comisiones, las primas de seguros previsionales y porcentaje destinado al Fondo de Garantía de pensión mínima de **PORVENIR S.A a COLPENSIONES.**
- c. Determinar si es procedente ordenar a **COLFONDOS S.A** y a **PROTECCION S.A** trasladar a **COLPENSIONES**, los gastos de administración, las primas de seguros previsionales, las comisiones y el porcentaje destinado al Fondo de Garantía de Pensión mínima todo ello a cargo de su propio patrimonio del periodo en el cual estuvo afiliado la demandante en dicha administradora.
- d. Determinar si es procedente ordenar a **COLPENSIONES** que reciba de **PORVENIR S.A** la totalidad de lo ahorrado por la demandante en su cuenta de ahorro individual junto con sus rendimientos y bonos pensionales si los hay, así como los gastos de administración, comisiones, las primas y seguros previsionales y el porcentaje destinado al Fondo de Garantía de Pensión mínima, todo ello a cargo de su propio patrimonio. Y si es procedente, ordenar a **COLPENSIONES** que afilie a la demandante sin solución de continuidad y sin imponerle cargas adicionales.
- e. Determinar si es procedente ordenar a **COLPENSIONES** que reciba de **COLFONDOS S.A** y de **PROTECCION S.A** los gastos de administración, las comisiones, las primas y seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo garantía de pensión mínima, todo ello a cargo de su propio patrimonio, del periodo en el cual estuvo afiliada a la señora **ESTHER SORAYA MUNAR GONZÁLEZ** en dicha administradora.
- f. Establecer si la llamada garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** tiene la obligación de responder por las primas de seguros previsionales canceladas o pagadas a favor de la señora **ESTHER SORAYA MUNAR GONZÁLEZ** en dicha aseguradora.
- g. Verificar si se encuentran probadas las excepciones de mérito propuestas por las entidades demandadas.

Esta decisión se notifica en **ESTRADO.**

/ACBC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1541:

DECRETO DE PRUEBAS:

1. Con relación a la parte DEMANDANTE:

- a) **DOCUMENTAL:** Tener como pruebas los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.

2.- Con relación a la parte demandada COLPENSIONES, lo siguiente:

- a) **DOCUMENTAL:** Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.

3.- Con relación a la parte demandada PORVENIR S.A, lo siguiente:

- a) **DOCUMENTAL:** Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.
- b) **CITAR Y HACER COMPARECER** a la demandante, señora **ESTHER SORAYA MUNAR GONZÁLEZ**, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado judicial de la parte demandada.

4.- Con relación a la parte demandada COLFONDOS S.A, lo siguiente:

- a) **DOCUMENTAL:** Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.
- b) **CITAR Y HACER COMPARECER** a la demandante, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado judicial de **COLFONDOS S.A.**

5.- Con relación a la parte demandada PROTECCION S.A, lo siguiente:

- a) **DOCUMENTAL:** Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.
- b) **CITAR Y HACER COMPARECER** a la parte demandante, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado judicial de la entidad demandada **PROTECCION S.A.**

6.- Con relación a la Llamada En Garantía ALLIANZ SEGUROS VIDA S.A lo siguiente:

- a) Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, los cuales serán valorados al momento de proferir la correspondiente sentencia.
- b) **CITAR Y HACER COMPARECER** a la demandante para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado judicial de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Esta decisión se notifica en **ESTRADO**.

En aras de la aplicación del principio de celeridad y economía procesal, y con la venia de los apoderados de las partes, se constituye el despacho en audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

PRACTICA DE PRUEBAS: Se practicaron pruebas.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 804:

Declarar cerrado el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Los apoderados de las partes presentan sus alegatos.

SENTENCIA Nº 128

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADAS las excepciones de mérito propuesta por las entidades demandadas, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: NEGAR las pretensiones de la demanda formulada por la señora **ESTHER SORAYA MONAR GONZÁLEZ** en contra de las entidades demandadas, de conformidad con argumentos expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NEGAR el llamamiento en garantía solicitado por **COLFONDOS S.A** en contra de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

CUARTO: CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta si no fuera apelada esta sentencia, de conformidad con el Artículo 69 Del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social modificado por el Artículo 14 de la Ley 1149 del año 2007.

QUINTO: CONDENAR en costas procesales a **COLFONDOS S.A** en la suma de \$500.000 pesos y a favor del **ALLIANZ SEGURO DE VIDA S.A.**

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandante, señora **ESTHER SORAYA MUNAR GONZÁLEZ** a favor de las entidades demandadas **COLPENSIONES, COLFONDOS y PROTECCIÓN S.A** en la suma de **\$200.000** pesos a cada una de dichas entidades.

Esta decisión se notifica en **ESTRADO**.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1542:

- 1). CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante.
- 2). SE REMITE EN APELACION Y CONSULTA** el proceso al **HONORABLE TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL**.

Esta decisión se notifica en **ESTRADO**.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JHG', with a horizontal line above it and a large loop below.

JORGE HUGO GRANJA TORRES

La secretaria,

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA